

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2/7.2

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1732

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 128 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena



Uciote marquis.



SEIS MILLO QVARTO, VEINTE
NARAVELIS, AÑOS MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

0581
218
0508



78 dehesa
Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXXL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En un papeo de... por Alonso
Gomez Luebla a... Gomez
Luebla La Niño

de honras de mill setecientos y...
y otros... Anse...
navio...
de esta Villa y Dueso que por...
La Niño que...
Cumplido y Capaz para...
enda a lo que quiere...
Corazon a lo que...
pelo y...
que sea...
para que pueda...
para las...
que sea...
que sea...

En un papeo de... a valor de... ochenta reales	0280
Mas... de quarenta y... por... y quince...	0505
Mas... de... y...	0055
Mas... de... y...	0200
Mas... de... y...	0150
Mas... de... y...	0150
Mas... de... y...	0100
	10250

Seinte marauchio



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVESIS, AÑO DE MXX
SEFECIENTOS Y TREXINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Donación hecha por Alonso Gomez Puebla clérigo presbítero vecino desta Villa a Juan Gomez Puebla clérigo

de esta Villa clérigo presbítero Excmo. de esta Villa clérigo presbítero Excmo. Buena gura me ha y por fecha 3a de Mayo de 1732

vecino desta Villa ayanter viuo que se llamo llama y rebocable para siempre vale de los bienes que aqui se contondran que son los siguientes

En primer lugar una casa llamada Alcorcheta color castaño en Dorientos y ochenta reales de diez y meynas 8230

Una casa llamada noguera en Dorientos y quarenta r. color de las 8240

Una casa llamada Castaña de edad de quarenta en Dorientos y setenta reales 8210

Un hauello de quatro años llamado viano en Dorientos y Singu. r. color alcohol 8350

Importan los bienes a qui conteni dos mill y noventa reales de vellon de los que es 18030

de ahora para siempre y para siempre se desiste y apaxsa y los cede venencia y das para enatto sub. Gomez Puebla su hermano para que use y dis ponga de ello segun y como le parezca y con fisa que en esta donacion no ayntreuenido fraude alguno que no sea iudicia en ello a persona alguna y que de haverla pona exceder se lo que legitima mente pade dis ponga segun el cargo de bienes que yotengo y para que estare y pasare por esta Escritura obligome por una y bienes que fueren y fueren hauidos y go auer con go de a las Justicias en la Mag. Congregada a mi fiso para que me a premien a su cumplim. Como pa sentencia pasada en otra Juzgada en cuya primera venencia todo Dio. e leyes de mi favor con la fuerza de la que la prohibe y en caso de serauio el Capitulo de quodous de blucionibus suandepenis

de que vos he de dar a conhecer assim a todos os vossos e de
sendo de vossa ordem de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714

de 17 de Maio de 1714
de 17 de Maio de 1714



Este maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo el qual quier caso de los qd se dize por
mire los dize qd Voluna adha sus pzas
o casu puzos sin arden de a la Dila
cion de la qd demia qd Arrenu la Dora
mueble de quera Requiere a puzos chian
q para qd arile Cumplix ob ligo Supersonal
q Viony mueble qd Narrey au los qd puzos
Compodix a las dize qd La May Panel
Mapremis dello Comis qd Semerina Parado
en cosa suya da en Cua fix mera den todo
den dize qd su favor con lagen qd la qd logro
hibe de dize qd docter de a fu conuocan
lo dize qd firma siendosy tigen Alonto Ramos
puzos fenz Brauo qd In Sanchez Rico
Ord de dize

Manando limos

[Signature]

[Signature]
Alonso Sanchez Rico

LIBRO DE CUENTA Y RAZON
DE LA CAJON DE LA
CASA DE LA REYNA

En el qual se contiene
el estado de la cuenta
de la casa de la Reyna
en el mes de Mayo
de mill e quinientos e
ochenta e tres años
en el qual se contiene
el estado de la cuenta
de la casa de la Reyna
en el mes de Mayo
de mill e quinientos e
ochenta e tres años

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



2 de febrero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Capital de fecho Limony *San de Valverde*

2508 *... adon de fecho de mill...*
2508 *... de fecho de mill...*
0108 *... de fecho de mill...*
2108 *... de fecho de mill...*
6008 *... de fecho de mill...*
2808 *... de fecho de mill...*
1808 *... de fecho de mill...*

2508	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8420
5008	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8106
1508	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8088
2008	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8028
0108	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8099
0508	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8128
0082	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8033
1108	Una Casaca de sereno Polo negro de 11	8722

	Un Subon de xamilla zing ^{ca} de	8122
	Un Subon de ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8052
	Dos Corbaray ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8010
	Dos Subony blancos de lienas ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8001
	Un ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8035
	Un Subon de Sempiternan Carnada ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8015
	Unos Calrony ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8026
	Del Buoy ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8025
	Dos Pary de Calrony ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8010
	Muevos Verme ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8015
	Unos Calrony de ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8000
	Dos Pary de Polainy ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8035
	Unos polainy ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8081
	Una Camisa de hombre ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8036
	Casaca ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8009
	Unos ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8016
	Unos ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8007
	Un sombrero ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8010
	Una ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8020
	Un ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8120
	Un ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8064
	Una ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	8300
	Una ^{ca} de ^{ca} de ^{ca} de	18619

Comparen los vientos aqui con los de otros tiempos y de otros
vientos de Bellon de los que se dio por suya de los
dho feo de limonay en guerra deen tramitas legitimas
Quis paraver fue suya de quierne de summa
la ley de los leguena Page de lo mal engano de
regeion de sanon xumana Pecunia de demas de
caso como en ellos Ten cada una licencia los que
tendra promptos Para traerlos a garrion cada
de la casa que con sus hermanos p q Confianza
en los puenos dados a los dho vientos de dho feo
Brauo limonay Padre del dho vientos de dho feo
fue unuero auadado adho subido los vientos aqui
Conseidos en los puenos puerados en dho feo
de legitimas de quierne de tiempo ena de Parana
de lo dho cada de lo q se ca obligaron
de per cosas de vientos muebles de Rariz auidos
de auer congo de a las dho cosas de su may
para el apueno de los como de temenio de
sada en los a suya de en una fiximera de
numaron todo de la ley de su favor de la
gen de la q la qra hibe de los dho q quis de
de fue conuio ante dho vientos de dho feo
de los Brau me Gom Pueblo Monio Gom Pueblos
de Brauo de quierne de Ver de dho

Jernando limonay Fernando
prabo
Arre
de Meno Sanchez de



Diez y tres de Mayo de 1803.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Pano de Warner con fiero de San Antonio 8234

Una onza de 8100+

Una onza nueva de plata en cuenta de 8120+

Una onza de plata de la casa de 8010+

Una onza de plata de la casa de 8025+

Una onza de plata de la casa de 8033+

Una onza nueva de la casa de 8012+

Una onza de la casa de 8012+

Una onza de plata de la casa de 8024+

Una onza de plata de la casa de 8021+

Una onza de plata de la casa de 8002+

Una onza de plata de la casa de 8022+

Una onza de plata de la casa de 8001+

Una onza de plata de la casa de 8018+

Una onza de plata de la casa de 8009-

Una onza de plata de la casa de 8060+

Una onza de plata de la casa de 8053+

Una onza de plata de la casa de 8126+

Una onza de plata de la casa de 8030+

Una onza de plata de la casa de 8024+

Una onza de plata de la casa de 8024#

Una onza de plata de la casa de 8024

Una onza de plata de la casa de 8020

Una onza de plata de la casa de 8018+

Una onza de plata de la casa de 8018+

Una onza de plata de la casa de 8012+

Una onza de plata de la casa de 8030+

Una onza de plata de la casa de 8016+

Una onza de plata de la casa de 8010+

Una onza de plata de la casa de 8015+

Una onza de plata de la casa de 8030

Una onza de plata de la casa de 8022

Una onza de plata de la casa de 8022

Una onza de plata de la casa de 18737

Tejate maravejis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**



Vertical list of numbers on the left margin: 2000, 8100, 1100, 1810, 1000, 1500, 1210, 200, 1000, 1100, 1210, 1800, 1500.

Handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or administrative document. The text is partially obscured by the seal and the printed header. Legible fragments include: "Se da a don...", "de...", "que...", "para...", "de...", "de...", "de...", "de...".

Loe...
de...

Large handwritten signature or stamp, possibly reading "Don...".

Additional handwritten text at the bottom of the page, including numbers and names.

Don Almo haday Lerogilla &olan Conhenchi 8685
 m. dilana & Conen Cahey quarema 8686
 May dos Almo haday & Liemo Casero Con di
 bitador Ven Cahey Conhenchim Alana qual 8648.
 xemo Nocho N
 May dos Almo haday & Liemo Casero 8615.
 henchim. quime N
 Un pans de Nocho & Liemo Casero puchas 8616.
 Conen Cahey Bient N
 Un pans de Nocho labrado Condecent 8609.
 Carhada Inuu N
 Una Corina de quarema Nedy & dug Conias 8680
 ziemo gochenra N
 Un pans de Barina Cone fige del Lavissimo 8630
 Sacram & May durimo N
 Una Corina de la guerra del Apocemo del 8625.
 Tempirima labrada Conu Varesa N
 Un Veime N
 Un arcos Inuu de pino Conno duac enien 8620
 toy Veime N
 Un pans de Lina & lana labrado Conflueros 8618.
 Nedy ocho N
 Mas Naguay & Liemo Casero puchas Veim 8622
 de Niede N
 Una Camia & Mug de mory Conen Cahey mud 8623.
 ba Veime N
 Una Camia & Mug Inuuay & Liemo 8680
 que Ino Camia & Mug
 Casero ochenra N 8624.
 ocho serun lera enpiera Ue qua N
 Postabley & Mannly enpiera clora N 8612.
 Una Caraca & Paso Verde Seimo N 8660
 Un tubon de mug de Paso azul Conflory. dera 8630
 ra N
 Un tubon de mug de Phelgechin Veime N 8620
 Un Inuilla de Paso Carnado quime N 8615.
 Un Inuilla de Paso amarilla Nica N 8610
 Un Inuilla de Phelgechin Nica N 8610
 Una Inuillina de Paso gran. Conuan N 8630
 Una Inuillina de Paso fino en Carnado N 8612.
 Una Inuillina de Paso fino en Carnado N 8610
 Una Inuillina de Paso fino en Carnado N 8610

ET
JAN 2
AHS

18
Podor a la dignidad de Don Juan de Paracelapet
mis delto Coma y Señoria para lo en cosa
burgada en una firmes de numero 10
do diez y siete de su favor con la general
de lo que la proscribe qd. se haya ante quien
en no desfe conuo a esta Oroyo y firma
bien de y digos Pedro Luis Maxar so del Coma
Sanchez y Santiago Diego Bravo Paybde
en Verd de rano

Juan Garcia
otorga

Donna Sanchez
Diego



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]

Bernardo No. 1712. & Lorenzo Sanchez Calus 20
Quero a los que by la tade. No. 1712. 1712. 1712.
Quero Poder para que en breves dias
lo que mas brevemente pareciere de los con
vencidos publicos. Alms. nada. & fuesse de la
del Valor lo cumplir. & apuen a un que
Parado claro. El Alvarado q. Para en el caso
by Subirgo. El vicario. Sobre que en cargo la
Convenia.

Don el Remanente de mis honras y nombre de mi legiti
mo y mi veras by herederos a los dho. Alonso
Maximiliano Bernabe de la Navarria. Quiero
Lorenzo Sanchez Calus 1712. Para que los dho.
Uen. & herederos. & par. & de by herederos
& sucesores. Con la bendición de Dico. y la mia
Quiero a parrision. lo q. cada uno tiene. Resuendo
& Resuendo anullo. & dho. de ningun efecto. & Valen
todas las dho. cosas. Codicillos. & lo mas de parrision
que q. any. dho. & hecho. & de ningun efecto.
Ea. de. & a qual quier forma que quier no valgan
ni hagan fe. en suya ni fuesse del Salvo con que
Alp. & pago q. quier. Valgan. & de ningun efecto.
& de la dho. Voluntad. en la me. & de ningun
forma q. a. & de ningun efecto. que fho. en parrision.
Valen de a. & de ningun efecto. & de ningun efecto.
de ningun efecto. & de ningun efecto. & de ningun efecto.
Don fe. & de ningun efecto. & de ningun efecto. & de ningun efecto.
Don fe. & de ningun efecto. & de ningun efecto. & de ningun efecto.
Don fe. & de ningun efecto. & de ningun efecto. & de ningun efecto.

Alonso Morán
Bernabe

Lorenzo Sanchez Calus



Seiete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering the majority of the page.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including what appears to be 'Francisco' and 'Juan'.]

quero untyigo que lo fueren para legar pica 9990
Luch, Amory & Madrua para de la tau =

ETERN...
JIM...
AT...
+ 100

Andresm...
Sanchez...
Martín...
Juan...
Pedro...

diego gon...
Andrés Lopez...
Juan Muñoz...

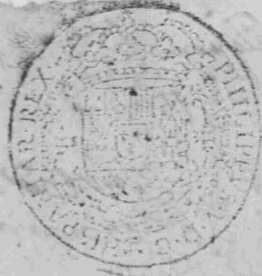
Josep...
Andrés...
Francisco...
Martín...
Blasquez...

Juan...
Pedro...
Sancho...
Christoval...
Sancho...

Juan...
Sancho...
Diego...
Lopez...

Juan...
Juan...
Benito...
Gonzales...
Juan...

Juan...
Sancho...
Sancho...

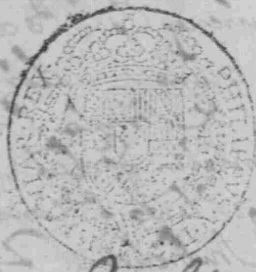


de Maracaibo.

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVENOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

23
pro dory & luy sumony aguieny Don P^o dey como se he
quiere q^o p^o m^o la p^o rion quito se ha de q^o el d^o rion
dura a p^o rion q^o se ha de q^o p^o rion q^o de ha de q^o de ha de
dura a p^o rion q^o se ha de q^o p^o rion q^o de ha de q^o de ha de
romano me conuino q^o Enquinto q^o Conella a d^o rion
cada q^o qui rion q^o p^o rion q^o de ha de q^o de ha de
dan de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
sumony q^o p^o rion q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
malino ena p^o rion q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
cura Laella rion q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
quido de la Con p^o rion q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
alor Compro dory de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
Joray q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
lo suyo de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
no a Cur cum t^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
muelle de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
rion de la May de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
denia Parada en Con p^o rion q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
numis todo de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
Capro hite de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
no edad m^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
nam no de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
dad sumony m^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
queda Comiden q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
mad e fectum agen de de ha de q^o de ha de q^o de ha de
de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
erram de de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de
mill de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de q^o de ha de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

que en San Juan de los Rios de la Plata
viendo de los señores Don Diego Bravo clérigo Pres
bitero de San Juan de los Rios de la Plata
vines de San Juan =

Juan Gonzalez Lallada *[Signature]* Arreola

[Signature] Alonso Sanchez Roca

Una vaca llama de Calera Nov^{ta} 230

remu N 240

Don apere para dos Lunay secura N 200

El jornal de un Corina Requena 200

En los N Redony secura N 200

El jornal de un en el Colmenar de los cast 200

Chaly ringuma N 200

Diez y ocho Quebray a Baruchio en la 2100

ra la Puila N 2100

Diez quebray de Baruchio en la 200

Seabigo secura N 200

quaxema baldy a pata quaxema N 200

Verim hary a Nena Verim N 200

Medio Cairó Simomera de gan media 2180

do vino Rocheno N 2180

Comporiam los Vinos a qui comido 2200

Don mill y ring^{ta} de Vellen los que da adha 2200

Subito enq^{ta} diez Brambay ligimay delos q se dera

zagana dy de avoa para siempre Jamay elorid

el dya para en dho Subido para q dy de or^a siem

Jamay los vnos como suro y de dellos di ponge

asu Volamad y Con frisa que enya donacion

q hare no a Nona Venido faude a alguno y roca

de y penonorete segun Valuacion Audis a que

seabicho de su hacienda esta cantidad quedando

la cosa de su may^{ta} los demas hijos de Matanna can

tidad y may^{ta} cast segun dya emancipacion de

ga super bone y bienes muebles y Raiz auia

de auia Compadre a Nya y de su may^{ta} de

reclaprimo delli como y Sentencia Parada

en Cora surgada en Casa firmura de Nros

de Nros de su favor con Naya y la que ca

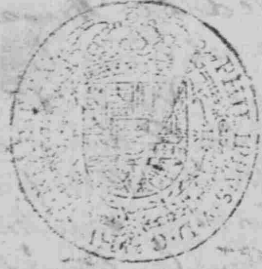
prohibe y hallando se por dho lo rema cast

cher arya la emancipacion y donacion de los

my que q dho segadre seabicho que hem



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

On Cahide Hugo D. D. Aguaruna R ————— 18152
 medio Cahin de uue de quarenn Tachado 2048
 quinta fan. & Vanucha rierro Enoumno 2190
 El fonde de Anconina quirono de Cal 2100
 tina de la riega rierro R ————— 2060
 Sosaguis de San Pany Serena R ————— 2150
 Unbrida de Delillo rierro rierro R ————— 2020
 Serena baldoy de gata & Pier hary
 & Neno Serena R ————— 2020

Comprovan los bienes aqui Comenidos = 2010 =
 Dos mill & Pier D. D. Nelson los que como a
 ba axinus de adho Blas Duran rierro en Dona
 rion Enver Viver & la que el den llama & Rera
 Cally para siempre Validura en quere dees me
 bay legitima & de de luego Para siempre & a
 may redimir & agansa de la Propiedad & goce
 en que viene en ellos & de rere de & Renuncia en
 dho subito para may goce a luego dea & V. de
 Como may bien le Con Venya Como rierro que de
 cho lo son en Vivero de rere & rierro & Confie
 que enna Donacion no a Enver Venido fonde
 gano que que la Comidad de lea en la legitima
 deo can & may Comidad me dicane los aures de
 suacion de sean hecha & rere rere & Clara
 aigen rierro a alguna a l. No rere de rere & l.
 & go de rere de aures aures dho subito may Comi
 de la de aqui rere de rere rere rere rere rere
 far & Parer de la aqui Comenidos Comprovan
 & rere rere & rere rere de rere rere
 Comprovan de la de rere & l. May Parer de la
 rere de la Comi de rere rere rere rere rere
 gada en cura rere rere rere de de rere
 rere & rere rere rere rere de la rere rere
 & rere a rere rere rere de rere rere rere
 rere rere rere rere = rere rere rere
 & dho Blas Duran rere de la de rere rere

458
 558
 0158
 0158
 0058
 51101

Alonso Duran Dixo auytaue ²³ Montemil la
emanrigar que se le haue dho sugadre ²³ sedd
den sugado en los dios que se inue dazle ²³ nonet
zioneng ²³ deen ²³ brambay ²³ legitimay ²³ dho ²³ parera
suen ²³ dize ²³ dize ²³ dea ²³ la ²³ lery ²³ de ²³ la ²³ su ²³ guen ²³ a ²³ ga
ga ²³ dolo ²³ ma ²³ lengano ²³ ex ²³ p ²³ r ²³ o ²³ n ²³ d ²³ la ²³ r ²³ o ²³ n ²³ n ²³ u ²³ m ²³ e ²³ r ²³ a
ta ²³ p ²³ e ²³ c ²³ u ²³ n ²³ i ²³ a ²³ d ²³ e ²³ m ²³ a ²³ y ²³ d ²³ e ²³ c ²³ a ²³ s ²³ o ²³ c ²³ o ²³ m ²³ e ²³ n ²³ e ²³ l ²³ a ²³ y ²³ d ²³ e
cada ²³ m ²³ e ²³ s ²³ e ²³ c ²³ o ²³ n ²³ t ²³ i ²³ o ²³ n ²³ e ²³ l ²³ o ²³ s ²³ t ²³ e ²³ n ²³ d ²³ e ²³ a ²³ s ²³ i ²³ m ²³ p ²³ e ²³ r ²³ e
d ²³ a ²³ e ²³ n ²³ a ²³ p ²³ a ²³ r ²³ t ²³ i ²³ o ²³ n ²³ c ²³ o ²³ n ²³ t ²³ u ²³ y ²³ h ²³ e ²³ r ²³ m ²³ a ²³ n ²³ o ²³ s ²³ l ²³ u ²³ e ²³ o ²³ q ²³ u ²³ e ²³ l ²³ l ²³ y ²³ e
el ²³ c ²³ a ²³ s ²³ o ²³ c ²³ a ²³ r ²³ a ²³ d ²³ i ²³ e ²³ s ²³ i ²³ m ²³ a ²³ s ²³ u ²³ g ²³ a ²³ d ²³ r ²³ e ²³ l ²³ a ²³ m ²³ q ²³ u ²³ e
l ²³ a ²³ b ²³ e ²³ c ²³ h ²³ o ²³ d ²³ l ²³ o ²³ s ²³ o ²³ r ²³ o ²³ s ²³ q ²³ u ²³ i ²³ e ²³ d ²³ e ²³ n ²³ d ²³ e ²³ f ²³ e ²³ c ²³ o
d ²³ i ²³ o ²³ r ²³ e ²³ a ²³ s ²³ i ²³ m ²³ s ²³ i ²³ e ²³ n ²³ d ²³ o ²³ d ²³ e ²³ f ²³ i ²³ g ²³ e ²³ r ²³ t ²³ u ²³
d ²³ i ²³ x ²³ m ²³ a ²³ r ²³ t ²³ i ²³ n ²³ s ²³ a ²³ n ²³ c ²³ h ²³ e ²³ r ²³ f ²³ e ²³ r ²³ a ²³ n ²³ o ²³ d ²³ a ²³ l ²³ o ²³ n ²³ s ²³ d ²³ u ²³ r ²³ a ²³n
l ²³ u ²³ e ²³ n ²³ g ²³o ²³ d ²³ e ²³ d ²³ i ²³ r ²³ a ²³u ²³ = ²³ d ²³ u ²³ a ²³ d ²³o ²³ = ²³ p ²³ a ²³ r ²³ e ²³ n ²³o ²³ n ²³o ²³ d ²³ a ²³l ²³

Martín Al. Blas duran
Duran
Antoni
Dionis Sanchez Rico



SELO QUARTO, DEANTE
MARAVILLA DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and names, including what appears to be 'Blasquez' and 'Alfonso', with some decorative flourishes.]



SEAN CUARENTA, VEINTE
MIL SESENTA Y OCHO, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.



Teiata m. r. n. o. is.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Pedro de...' or similar.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Teiite maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Impre Valdere de las Vinyas

Expusimos Una Carta llamada de la
forma de tierra de color Blanca en
Caguana de 8240

de las fincas de Manucho de dorbe
de la Cardanchoa rion de 8100

Unas para uno de un 8050

Impusan los vinyas aqui con
los diez y seis de 8390

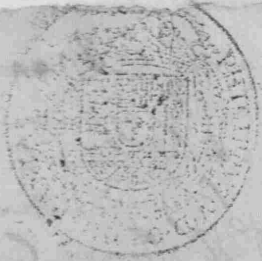
de las que se daban a pagar de cada un
que daban de cada un de los que
de los diez y seis de la forma de la
de los que se daban a pagar de cada un
de los diez y seis de la forma de la

de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la

de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la

de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la

de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la
de los diez y seis de la forma de la



Utiat mercatis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Open Nuxa de Caeron Caro & Mung de
los Berthe eny tam de Balua de a summa
2 uno de Maria de mill tero 2 de inuicidos
a 2 los uno 2 quin de no fe conuocaci
Ongaxer 2 fintraron siendo de los de pro
na / fean luengo Amoro Jul Garcia Calero de
vino de ram 2 Manuel ruello de de la Cuob
Verona ename eny tam

Juan Gomez
Sanchez

J. Manuel Zuñiga

[Signature]

[Signature]

Don Antonio Sanchez Rico

ETWEL
XIMU
ATWEL

edegarata vrima suum quemis de dha rima
q' mite hanc Verlanga to doo vrimo d' Paris
que rinda Con la bara d' Na d' Geria fauent
tomado d' ha lura sin pagar pella Cam d' adal
gura f' Raron d' l'ongre Conera d' l'uarion d' si
longre d' quando q' les fierca aponi l'astal
gura ca l'ungre Pare des did hay Henry ote
Carraen d' los Puenos della no pro curaren pagar
lay d' l'uarion las Pare des los d' May diunos
d' Henry d' l'ade Mo d' l'ont d' on emor d' l'igo des
d' l'uarion d' d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
de ara Para siempre d' amay f' l'uarion d' l'uarion
d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
ello los ande Poder hauer Con l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
Jurisica a Costa d' los q' fueren om' los d' l'uarion
que l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
puy queremo que l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
vrimo la ande ara Conera l'uarion d' l'uarion
Como r' ande d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
ca l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
Henry d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
qu' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
personas d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
fueris a l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
vrimo fueris d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
Qu' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
vrimo d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion
vrimo d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion d' l'uarion

33
XII
A

Teinte moralesis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

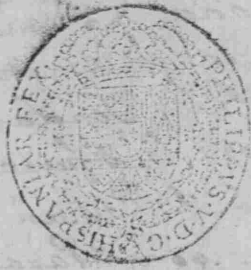
[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]

42
dianam... qualis de cad...
emore... para...
Vian...
tenen...
Parado...
Ay...
Comis...
Comis...

Para Cumplir...
mis...
Al Com...
xor a Maria...
bla a...
hijos...
an...
dicion...
gan...
Q...
tod...
Ultim...
de...
quiere...
fuer...
ten...
ma...
lug...
Die...
Al...
A...
Al...
A...
A...

Pa...
de...

Al...
de...



Tejate marañeois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

24
Vida de un grande Viejo muy rico que por ser en
una casa en Nabl'ativa Paris en el d'ya en la de la
donde era en un da recitaba feaban de herma de
Caroline la per tierra tierra de ocupada o de la Pariente
Con Veniente

A Compañer muy rico. Queremos los 24 Curo de la
Nada del emiere con la fonga que sea con
de la dia siendo de la fonga que sea con
de la fonga que sea con la fonga que sea con
de la fonga que sea con la fonga que sea con
de la fonga que sea con la fonga que sea con

Queremos que cualquiera de los que en un Primer
que quedare. Vno a la demanda de un fonga de
que mudare primero que los misa Canadas

Queremos que cualquiera de los que en un Primer
que quedare. Vno a la demanda de un fonga de
que mudare primero que los misa Canadas

Queremos que cualquiera de los que en un Primer
que quedare. Vno a la demanda de un fonga de
que mudare primero que los misa Canadas

Al Dho. Fr. Juan de la Cruz de toda Carga
de Dho. deudo. Ingen. de Memoria. Con-
cilio. Mayorazgo. Para. Segunda. que no la
tienen. Para. Justificación. & sea. recitada.
Relacion. ofrecio. Informacion. & Monop-
o. Al. Com. Pedir. en. Vista. &. Mize.
adument. Mandar. que. Integuen. han.
por. mill. D. a. Dho. que. b. y. p. o. n. t. a.
dar. la. Informacion. & a. bono. que. sea. co-
tumbre. Pastora. Periz. Quel. a. fan.
de. la. C. p. a. d. a. en. la. forma. q. d. d. d. d. d.
Dho. Co. —————

Para. Cartas. al. Padre. de. la. Cofradia. de.
las. Donas. hembras. de. la. Ciudad. de.
Ubeda. de. Conformarse. Con. la. prezension.
de. esta. parte. que. se. firmo.
esta. parte. de. Informacion. Contestacion. con.
zido. el. monedro. que. de. Casto. de. Juramento.
de. Clare. de. Conocen. los. biens. que.
ofrecio. hoy. seca. a. la. seguridad. de. Dho.
que. pretende. Ingenier. por. su. su. projo.
Como. dice. libros. de. Dho. deudo. Ingen.
de. Memoria. de. Micas. Cinco. Mayorazgo.

Alma Don'tez Cuna de la Parro
chial desta Villa de Huec & Com'lon Mand
Perite a Joseph de la Vera Cuna de
Alonso Sanchez Hidalgo Verina de
esta en Sugersona para que de la infor
macion que ofiere de el manda de oficio
de Fran. & Alma Don'tez Antem. Lorenzo
Sanchez Vice

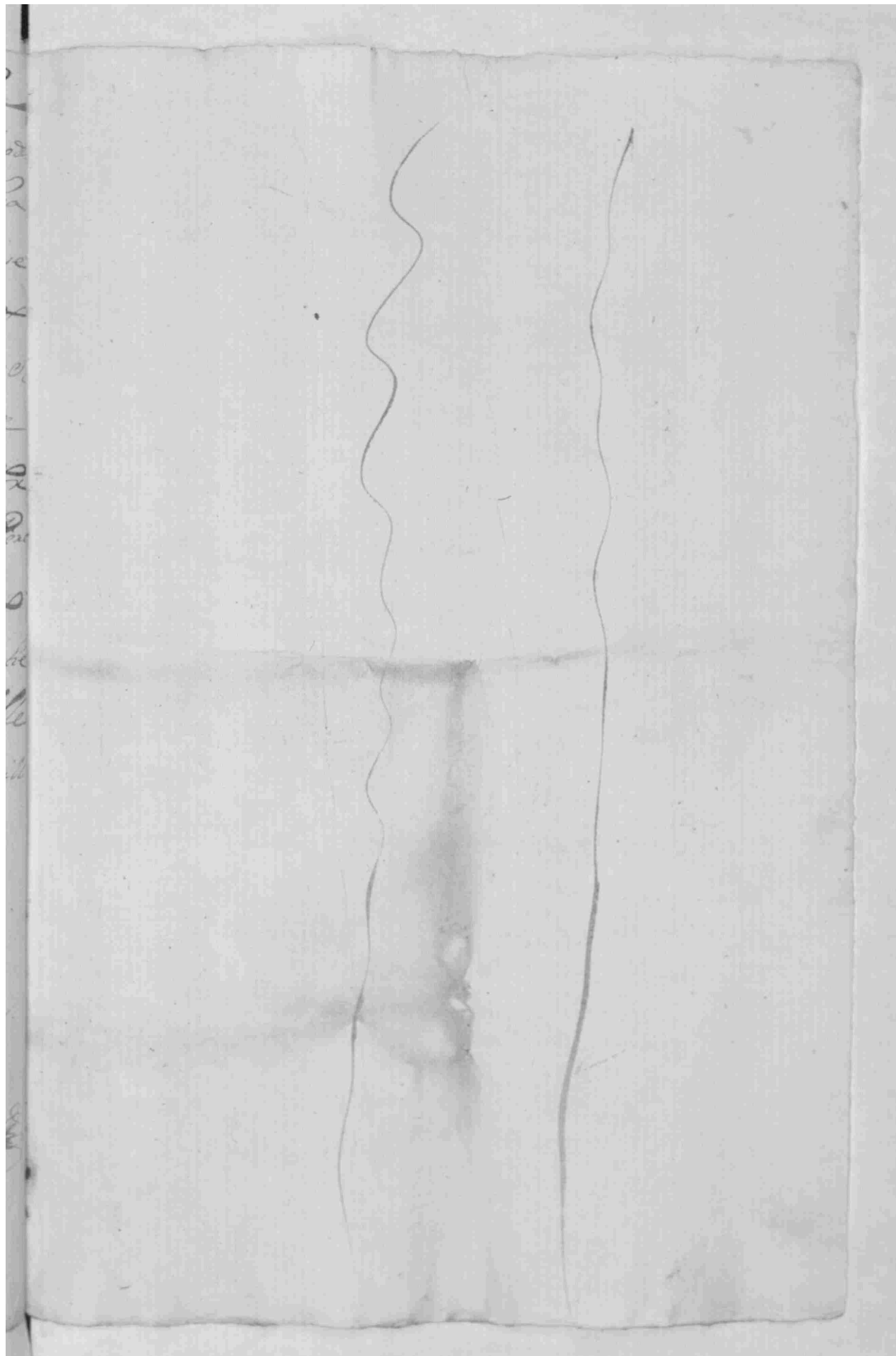
no
Cuna de la Villa de Saluere por via mes
dane de el n. no que de lo ante a Jose
pha de la Vera Cuna de Alonso Sanchez
Hidalgo Verina desta Villa en Sugersona
por via de Vice

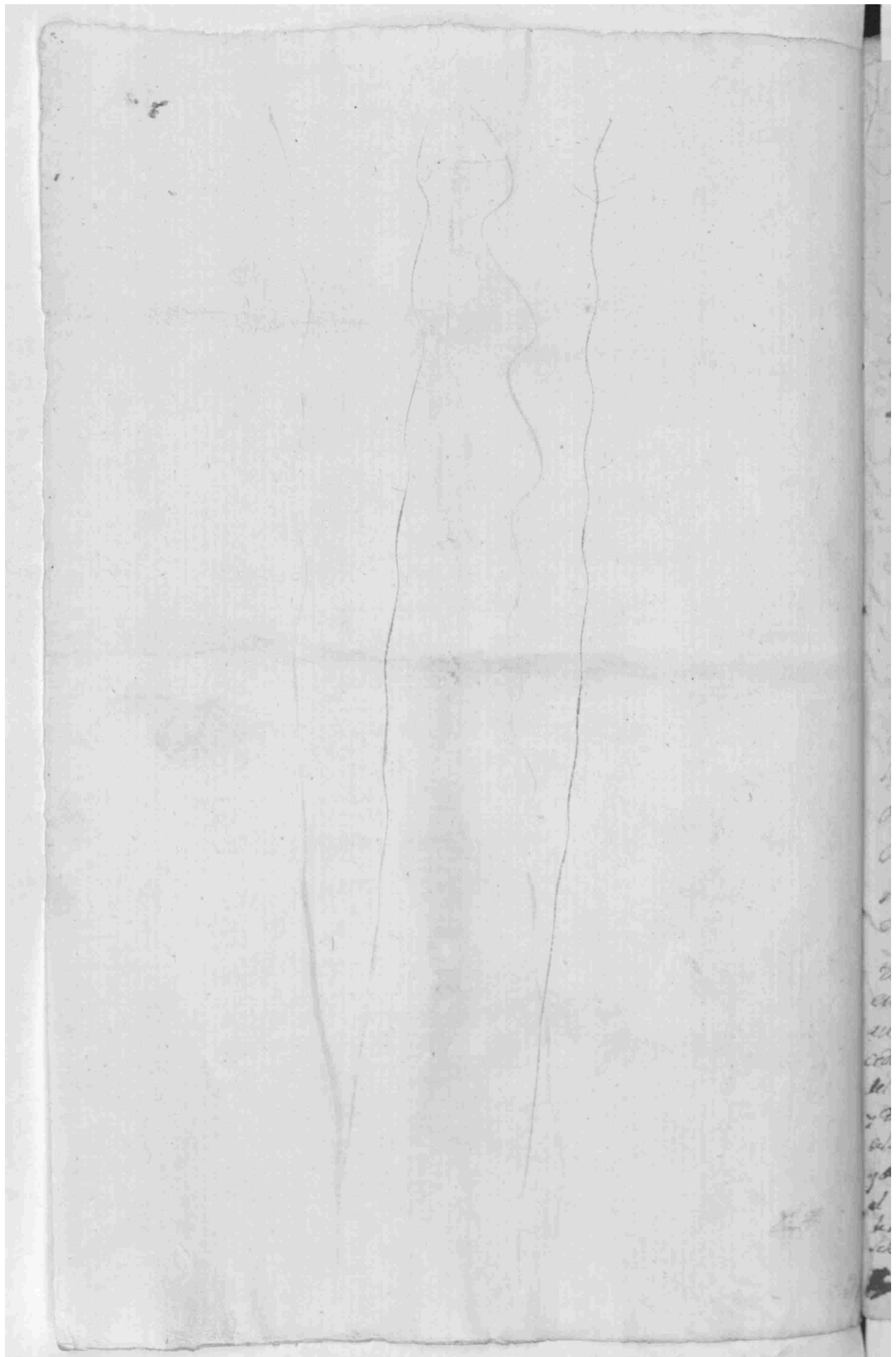
Informa
esta Villa de Saluere a seis de Mayo de
mill. Ciento y noventa y tres de ante el Sr.
D. Fran. & Alma Don'tez Cuna desta Villa
de Huec & Com'lon de ante a Joseph de la Ve
ra Cuna de Alonso Sanchez Hidalgo Ver
ina desta Villa para la informacion que
ofiere de el manda de oficio por via de
Alonso de la Vera Verina de
esta Villa de que de San'tiago de Mexico juram.
a Dia Luna Cruz Segunda de ochos de
esta Cuna de Preguntado por la informacion

que esta por Cauera Dito. Conore los Casos
que se contienen en los Reales Decretos los que
Congregados de la que representa estan en la
Calle de la Cañada desta Villa de Lima
con Casas de Diego Muñoz Lopez Alvarado
Alonso Duran. Serinos desta Villa las de
Catalan segun su Calidad Dicho Muger
guxam, los Dinos Mill. D. que se bandado de
Catalan en los procedimientos sobre las que los
en mill. D. que la que representa quiere tomar
de Dero principal de la cofradia de las Be-
ditas ammas desta Villa procedido de la
Venta de la Mexa de la Panera, en los
cuales estaran Deros Seguros de los Deros
cobrables y otros Deros de las Deros libras
de toda Carga de Dero deuda en Dero me-
morias Deros Maiores de Deros alguna
no la tienen de los Deros de la Deros
de Deros de Deros con su Deros de
Deros muebles Deros amos. Con aca
en Deros formal de los Deros de la Deros
dad de Deros de Deros de Deros de
Deros de Deros de Deros de Deros de
Deros de Deros de Deros de Deros de
Deros de Deros de Deros de Deros de

Yo el Juez de Comandante D. Juan^{St.} de
Vitoria Benitez Andres de Gano de la Vera
Antoni. Lorenzo Sanchez Lico

Indica Villa de los Baños de la Laguna
sada presentando la Merced de los Jueces de
vicio Juram. a Dios una Causa de Jueces
de Martin Alonso Duran Verino desta C.
de Becho de Jueces de la Verdad Gregoriano
por la Petición que esta por Causa de D.
Contra las Casas Contendidas en ella las q.
Congregadas de la que presenta. Estan en
la Calle de la Cañada desta Villa de
Lindan Concasas de Becho de Diego de
don Lopez Verino desta Villa las que
valen cinco duros de D. Pedro de Caliz de
Liria estan libres de toda carga de como
Deuda Ingenua Memoria de cinco duros
nada otra alguna que no la tienen
Por lo que el Jefe de la Causa de Jueces
pat que se tiene. tomar de la Causa de Jueces
mas desta Villa Procedidos de la Causa de
la Verdad de la Parera entre los q.
estaran seguros de sus ventos obrables







Señalada en Lima a 22 de Mayo de 1732.

SEÑALADO EN LIMA A VEINTE
MIL TRESCIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Yo el Rey don Felipe V por sus Reales Cédulas y
de la Cofradía de los Benéficos de esta Real Audiencia
de las animas que se compraron a la Real Audiencia de
Lima de la Vera Ciudad de Valdivia como lo consta
de Alonso Sanchez hidalgo de la Vera Ciudad de Alonso San-
chez hidalgo vecino de esta Real Audiencia de Valdivia
a 21 de Mayo de 1732.

Yo el Rey don Felipe V por sus Reales Cédulas y
de la Cofradía de los Benéficos de esta Real Audiencia
de las animas que se compraron a la Real Audiencia de
Lima de la Vera Ciudad de Valdivia como lo consta
de Alonso Sanchez hidalgo de la Vera Ciudad de Alonso San-
chez hidalgo vecino de esta Real Audiencia de Valdivia
a 21 de Mayo de 1732.

Yo el Rey don Felipe V por sus Reales Cédulas y
de la Cofradía de los Benéficos de esta Real Audiencia
de las animas que se compraron a la Real Audiencia de
Lima de la Vera Ciudad de Valdivia como lo consta
de Alonso Sanchez hidalgo de la Vera Ciudad de Alonso San-
chez hidalgo vecino de esta Real Audiencia de Valdivia
a 21 de Mayo de 1732.



Teinte maraveris.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Por donde los quinos an de adquirir Dominio a
guro chelly De Aquasi linya gravacion
Con Condicion que aun q^{ue} los Corridos de
es Criatura no se pueve en D^{os} V^{os} no
una m^{as} may año no se a de quicunq^{ue} m^{as} g^{ra}
Cuna la Dia. ocunua m^{as} la m^{as} m^{as} m^{as}
zion Aquamay Vera Pasara la d^{os} g^{ra} g^{ra}
cion Rayos emp^{re} a correa d^{os} m^{as}

Con Condicion q^{ue} Cada Aquando que quic
za Redimix un r^{es} lo de poder haer au^{er}
do Indina m^{as} ane m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
pro^u dos may ane d^{os} Redemgion para que
se de por d^{os} Pirimigal Con lo qual q^{ue} pagando
los Reditoy Corridos q^{ue} Redimieren a de qu dar
diestro q^{ue} Redimido el Cor^{re} de un r^{es}
paxano Corru may d^{os} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
q^{ue} p^{er}ca de lib^{er} d^{os} Lucaroy q^{ue} auamex m^{as} m^{as}
ade m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
Con Carta de pago q^{ue} fin^{is} q^{ue} en forma m^{as} m^{as}
demion hecha d^{os} m^{as} forma a de sexmilla Com^o
hecha Con tra ex^{pr}ua Prohibicion

Cony^{er} Condicion q^{ue} Cada m^{as} d^{os} m^{as} m^{as}
go lino q^{ue} cargo m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
da Venra no a m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
q^{ue} quito d^{os} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
les d^{os} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}
año q^{ue} sex Com^o a m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as} m^{as}

El Guadañal con Ciza con lapa
 Una aprenada en un mill de rones
 que se ha de dar en un año de dar libras para
 una dote que sea mill de ochos Rs 488.00
 Un Corral de Caminos de Guadalupe
 veinte y quatro mil de rones de en sembro del
 año de mil y noventa y tres con Corrales de rones
 diez annos de de rones de rones de rones
 Una en un año de rones Rs 83.00
 Una de rones de rones de rones Rs 803.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 en un año de rones Rs 805.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 en un año de rones Rs 804.00
 Un Cobertor en Caminos de rones de rones
 de rones de rones Rs 805.00
 Un Cobertor de rones de rones de rones
 de rones Rs 804.00
 Un Comuelo con Redomados de rones de rones
 de rones de rones de rones Rs 805.00
 Un Cobertor con rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 812.00
 Una de rones de rones de rones de rones Rs 800.60
 Una de rones de rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 8016.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 8006.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 8060.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 8004.00
 Una de rones de rones de rones de rones
 de rones de rones Rs 8066.00



Seiate maravedis.

SEILLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Una manuellina de Watera fina	6340
Carnada Once R	2011
Una Pina de Lierno Carro pucha	
de seis Varas de Lierno de seis R	2036
May Camisa de Muñu nueva de Per	
de Lierno R	2025
Una Camisa de Muñu nueva de Per	
rana de Lierno de ocho R	2028
Una pieza de Lierno de Lierno de Per	
de Lierno de ocho R	2022
Unos Mantel yanchos de Per de	
de Lierno de ocho R	2018
Una Pina hada nueva de Lierno de	
de Lierno de ocho R	2022
Por Tuchera de Plata de Lierno de	
de Lierno	2030
Una Ann Cama de Red de Lierno de	
de Lierno de quin	2015
Una Nagua nueva de Lierno de	
de Lierno	2022
Una gojal Pequena listada nueva de	
de Lierno	2011
Una gojal nueva listada de may grande	
de Lierno	2012
Una sobremesa nueva de lino de	
de Lierno	2011
Una Capina nueva listada de Lierno de	
de Lierno de Lierno	2025

60620



Tei te mar. netis.

SELLO QVARTO, VELNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS. 68690

Una Cama de mudo de mudo de
una R. 2030
Una Varquina de Varquina de
mediada de una R. 2020
Una Varquina de Sempiterna de una R. 2035
Una Varquina de Sempiterna de una R. 2025
Una Manrellina de una de una R. 2014
Una Casaca de una de una de una R. 2080
de Confloxy de hilo de plata ochenta
R. 2040
Una Manera de la feroz negro que
de una R. 2015
Una Almojado con Vandas de seda
en una de una R. 2001
Una Almojado de una R. 2003
Una Cuchara de hierro que una R. 2004
Una Manera de hierro de una R. 2009
Una Manera de una R. 2002
Una Manera de la feroz de una R. 2002
Una Manera de la feroz de una R. 2050
Una Manera de la feroz de una R. 2005
Una Manera de la feroz de una R. 2032

El uno fino Veim R. 64 8022

Una araca de R. de febre ambarada
nuu R. 8009

XXII
XXIII
XXIV

Un Cayer de gel de febre ambarada
forrado en charmito de arul tenne R.
leis R. 8066

Das Candily qua mo R. 8004

Das Rimo haday Andy hila dergent
Caly Veim R. 8030

Una Manu de Ma made d'li
no y lano Veim Meim R. 8025

Una Vao floz Sannorum Veim R. 8020
tiento y tenne My R. en dino 8173

0048

Una araca de Colmenas a Niño de
presa de Rio termino de laui de hual
ca quinientos R. 8500

0108

Una tierra de tierras a Niño
de Amajudo a la Parr de
armin de Dorfan de Nuyoc
sembra dura termino de laui de
tierras de Nuyoc Vano de d'fian
feri hual de Niño de d'feri Go

0258

my rancher Veim de laui en
rio de leis de de Vellan con Cargal
de Veim de d'feri quinientos

4018

fauna de la Cofadia de los Manim
que Nueva Sados d'hor de Niño de d'feri
repari iga l que dan libey qua mo
reim de d'feri de d'feri de d'feri

0058

0358

4000

la Redemcion de d'feri de d'feri
80257

29130



24 de mayo

63

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VENTY
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Cajita de defen Tombylor M. Law & S. Salazar

Mill sero de la L. ann me l'ci publico
del Rio Parana por de Gony Angel Verino de parau
Mico en ma de de Casar Comana Sanchez
lorana holo de lu hoby me stant de maria la
rana defun & jano celebran ma nimo no mal
trana q' le Cuernan V. L. es del Corriente de
a Rude q' Mammica by Cayay del malho
mo no otorgo q' Por Via de Cayay el Lengua
des nambay legirima Parana L. marcanel
otorgo aua Nevu do & Nevu de fira fira
el Padu del Omgam lo viny que abo tose
con tendan apunador q' L. omay del enria
Comienza fuyrag Parallo que alha viny & fuy
prios son los fuy =

Agrimero Unca por de Pelo de la red	
Un foyado Contengir una ciento Locher	
ta 90	8180
Casaca de Calony & Canamac negro	
ention 90	8100
Un Uendo de fira & Pelillo de la pel	
Casaca de Calony vintro de tenre 90	8160
Un duon d'ura mille vintro 90	8030
Un duon de kemp una en Canade	
veinte vintro 90	8025
	<u>8495</u>

Des pary de Ca hony grims Vales 8495

offclainsy de Equano R 8034

Des pary de Poluina a gita a gellu

dore R 8012

Una Camisa de hombre de unta R 8030

Unos Dor de Lieno de una do ring 8050

Des pary de Ca hony blancos de Lieno

de unta R seu R 8036

Un paño de May con bouenta

R 8090

Una Casaca de unta Pilo negro de unta

to de unta de unta R 8165

Des Vary de unta de unta de unta R 8015

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

64
Convenia Parada en Comburgada
Cura fixa para Nro do deo de la fca
non con la qn el lagro libre de los qn
fca con fca auser de qda adha sibi de
ordhis viny a qn con tenidos. Los qn qn
ioe ven Nro fca conca a lo qn qn
non siendo de hgo In Gomylorano clero
puy fca de qn a l Nro fca de Gomylorano
fca Sanchez Calvo Ver de qn

Francisco
Fernando

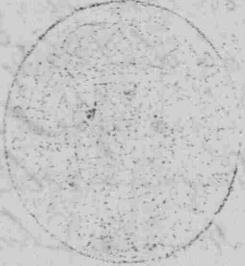
Fernando Gomez

Angel
Arreola

Diego Sanchez Nro



Te late m. r. auccis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

30 de mayo

Ciudad de Maravé



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Selegacion de don Juan de Salazar y
lo Duran luego a favor de
Manay de la Camara y una draga de may
Caralla

mito teniente de don Juan de Salazar
mielero publico y ayuntamiento de don Juan de Salazar
luego de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

Selegacion de don Juan de Salazar y
de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

Selegacion de don Juan de Salazar y
de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

Selegacion de don Juan de Salazar y
de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

Selegacion de don Juan de Salazar y
de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

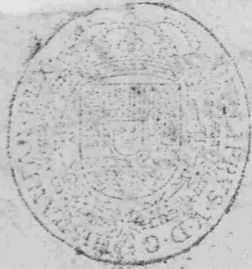
Selegacion de don Juan de Salazar y
de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar
y de don Juan de Salazar y de don Juan de Salazar

Jurada en Causa firmes Promissiones de que
se ha de ser de su favor con la condic^on de que
prohibe en forma de Carta Condicion de que
adems se veniere. Et por donde qualy quier de los
señores & Camaradas de mar q^u uno de los
dichos f^ueron ciudadanos graneros con una que
quiere en forma como tambien dello se ha
le ha granos Et por donde adha Carolina mar
vin del Emperador & Santa de la Bulla de
Dispensacion que remane anada para Carax
sepan como en grado de consanguinidad
que aya parada de la Referida con los mismos
Camaradas fueras & firmes aqui expresada que
sobre la dissolution de los expresados para no poder
sello pedir aora ni tiempo alguno de Causa ni
en Naron q^u venga para ellos que de los le ha
granos Et por donde buena para nueva q^u se
faca ha de ser un de las q^u el d^o de la mar
de Naro Cable para siempre Valdeza Et de
lo de la obligacion de su persona & bienes. Segun
de como a sus expresados con caso ni
no & que el d^o en este caso lo p^oda no poder
ver de la dha Carolina mar. Et por
donde de veinte y cinco años. Suo no en
niz con traista es Cuyuxo & Naron & h^uer
non edad de sus Juram^o no pedira ab solu
cion ni de la Naron a su sanidad. Su
no ni adms su m^o q^u el d^o de lo que
de Naron se le Concede de proprio no
ad defectum. agendi del no para pena de pen
za de Car en caso de Menos Valer Et con
fira no viene hecha Reclamacion En con
no de lo aqui expresado con esta forma antes

Don Juan de los Rios axon de James Aguayo
de la guerra de Mexico que se guaron de guerra
fueron Juan Ponce de Leon y 2 Alonzo Duran
Luego de la guerra de los Rios Don Juan de los Rios
allos don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Sanchez

Alonzo Duran
Luego de
Don Juan de los Rios



Salvador, veinte
maravillas, año de mil
setecientos y treinta
y dos.

Sete mercades.



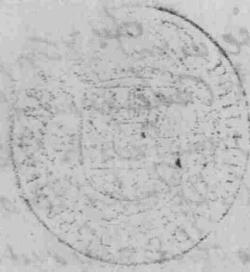
SILLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Escritura de Medios y onduca En la Ciudad de Valued de a diez y seis de Julio de mill e seis e cincuenta e tres años

citando en las Casas de a Nuestram Do... Martin Becerra Alalayez don d... Joseph Gomez Lozano... Capitulares de d... quenuy gustan... porazaran... que para ello... yo de... Con firmo... me... Al que... e futo... otada... Con el... de Ven... dos dias... xix e cinco... de mill e seis e cincuenta e tres años... ande... de... dia...



Diez y siete maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]



Uciate mercedis.

3 de Julio

**SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

32

U Obligacion de obligacion
Con Doms Dnada en su ma
ria Sanchez Vidua de Andrey
maxim casus de su mender
de su mujer a del 132

sepate como do maria sanchez
vidua de Andrey maxim cas
uo de la Vera Verina deugal
in dies que do meballo deidad de
de su mender de su mujer a del 132

cada de achagues qm mucha edad sin poder ir a su par
tesa a alguno de gaza mal menor de Verin de la Vera
con diez y siete e parados de hecho con vomo de con tra
to con su mender in deano de honax sanchez de la Vera
de su mujer de mbita e qu meca Man de mannen
de comen Verin de la Vera Marandome con la desime
de Verin de la Vera de mader en ello con la obliga
cion de q searian de barex pago del tiempo q me mannu
bioren de mbita de mder de seis quaxos cada dia de ga
za la Validacion de un con deano no auiamos de barex
de la escritura de obligacion de mag are adna de gomez
de lo onex de tiempo que de barex meoblie a que de mbita
vienda se hayan pago de mder de su mujer a bar
ron de seis quaxos cada dia de m tiempo q me mannu
hubieren de comen Verin de la Vera conforme a la cal
lidad de m Persona con la condicion de q me de el
tiempo que durare en con deano q adicome para co
xuray de or dia de Na fha de la arundam de m
rina de tiempo de mder q hubiere de auer para mder de
Roma para distribuir la en lo q me Paruere de m
dho de mder de su mujer a baron qm algunos de
vino los con deano de tiempo q tiempo cargado de barex
lay casay de m mder de m tambien se ly a de barex
faze de mbita de de barex de barex de barex

Tejate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Teinte maravedis. Julio 13

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

34.

En el año de Valueda aduenda Julio de mill seiscientos y noventa y dos años...

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including numbers like 160, 100, 210, 880, 100, 580, 280, 500, 800, 200, 700.

para ante mí el que en el Panario Manuel fernandez no derrau... quexido para q... a Ana Cueva...

Seguimos una vaca que se vendio a... de hierro... 2198

Otra vaca q se vendio a... de hierro... 2154

Veinte fan de cevada q se les dieron de... de cada fan... 2010

May diez fanegas de trigo... de cada fan... 2060 = 2

Una requinta pequena... de cada fan... 2006 495 = 2

Jen^a & Maria Cauera Summo^s hecchares
Mr. Por passy de qua by toca a cada una
dellas la una q^a dho Manuel fern^o las
una q^a dha Maria Cauera Summo^s
Ten^o nombre adha una Cauera r^o en
Uno Venno & Sum^o R^o q^o dos m^o 8172=02

Quead m^o que las otras por h^o que un
bo dha Maria Cauera de otros dos mal
dimos m^o otras quan do se caaron se les te
re f^o las leg^o h^o may Parer^o may Comotambien
p^o la m^o may no se les dio a algunos v^o may que
no v^o a siem^o de los dasu Parer^o C^o a
Caxon lada una may Camidad de lo que
aere le viene aro can puz demay d^o a lti
empo q^o Muzis Maria Cauera abuelad
ladha Ana Cauera & de las otras dos m^o may
nadas a q^o h^o may de dha h^o de las
cada m^o allens lo que le toco & se para
aliquidar lo q^o deve aver d^o a h^o de
dha Ana Cauera subida en la forma

deu aver dha subida Diez & seis Venlas
m^o & Tenelarca que va mencionada
en q^o de Caycion 8016

May deu aver r^o en uno Uno venno & h^o de
& de m^o d^o q^o dos m^o & Morgan 8177=02
May le r^o de dho m^o fern^o adha sub^o
de de o cherna R^o q^o le toca can de herencia
de m^o Cauera su abuela
Cerro no se deuan Incluir en el Caxo q^o 8080

Q^o may
de m^o para lo q^o toca adha Ana Cauera 8293=02
Por dho venno & m^o R^o q^o dos m^o de
C^o a Camidad se deua dar fun^o Comias
de dha m^o Cauera Summo^s que se
para r^o en uno & se enna p^o 8160

SEAL OF THE
MAYOR AND COMMONS
OF THE CITY OF LONDON
1788



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

81

los Reyes

Sogarmeno Dos Lunas & Vacas
Convey apenas de Difunmy edal
dey bñados & Senaly Escobary Enmilla
de Navo N _____ 18200

Diegocho fan de Vauuchos en
Difunmy Noyay & de Rey
de Rey de Seno N _____ 8360

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8150

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8100

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8216

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8180

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8200

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 8150

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____ 28556

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

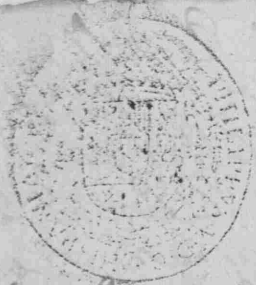
Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____

Diegocho fan de Vauuchos en
de Rey de Seno N _____



Este mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Yo el Rey don Lorenzo Vera Verday
Fernando de la Torre que por Capitanes = no vale

Juanmendes Juanmendes Anrom

Juanmendes

En la villa de Valencia a diez dias del mes
de Mayo de mill setecientos y dos años yo el Rey
Matthias fernandez Alcaide ordinario de la villa
de la emancipacion hecha y donacion de Juan
mendes a su mudy subido diola a paxona
na y a paxona en q^{ta} a luy^{ta} de diez y mande
secre y paxona en todo lo q^{do} q^{do} q^{do}
de Mat^{ta} fernandez y Validacion Dixo de
tercera y suya Puso su autoridad y del
dicho de dicho ordinario q^{do} de diez y algar
lo firmo siendo testigos fernandez Angel
el dicho fernandez Angel e honroso Lorenzo
Vera Verday

Matthias
fernandez

Anrom
Juanmendes

Cada una se comienza a conformar que en el dho
 Nuevo y Cambio no a Super Venido fandi algunos
 puy los puyos que aqui Van terminados son los dus
 en Valery de las medias Casas que magan adna
 la una a la otra no damos en dho Nuevo Los Valen
 may Pero caso q' aora o en algun tiempo may Valgan
 & la demasia haemos mag mag. La una a la otra
 grana a Donacion buena Pura nra & per febal
 fha a nra vna de las que el dho se llama
 Q' uno cable Para siempre Valdeza sobre que den
 todo den de lici d' muy no fauer como son en este caso
 las de Moradana & fha en Casy & Alcala & Renal
 ry que hablan sobre las Casas q' se compran & venden
 por may o menor & la mitad de l' dho puyos & los qual
 uno años que se unellas teniamos Para algarre dho
 engano Expedir Resicion de p' con nra lo que damos
 q' Curidos & parados segun & como en dho lici se
 viene & de d' tiempo cada parte no desistimos fagat
 tamos & la p' p' d' d' Resicion & tenores q' auiamos
 & teniamos adha q' m' d' d' Casa uno redimos la vna
 ala otra mag garamos la una ala otra como dos los
 dex de union & teniamos que con nra p' q' qu'on
 p' con nra no g' nra nra & damos Poderes para tomar
 la posesion d' dho que no otros se la damos una adna
 p' nra ala otra & se lo p' nra & de nra
 Cuy para que nra de nra posesion & vendade
 na tradizion & nra & nra que se hecho o
 dedex. la ro nra no con nra q' Inqui lino
 para con ellas a cada uno una adna cada que qu' d' d'
 nra & q' d' nra nra & q' que libu nra las p' damos
 en virtud d' nra es nra & vender & nra nra como nra
 nra puy de hecho & nra & q' que nra nra nra
 gamos a la union & teniamos. d' d' medias Casas
 nra & manera q' aora niennempo algunos nra

[Faint handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1728

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

gia que de hecho lo es en virtud de la cedula
que obligamos a ambos Señores a la entrega

XXIII
XIII
A...

de la tierra en un amano que aora se me da
siempre la sea en su ley y en su ley

para no le sea que se le impediendo
de dar diendo lo con mano se le damos

que los herederos a la defensa de ambos
Costa los requiramos en todas las instancias

para de dar a los compradores en quiera por
cion de su defecto los volveremos los dnos

de la tierra con mayor de las dnos
que en ella vieren hecho y las cosas que

nos empujamos en los casos que tocaren de
siquiera con los de claracion y de la personal

que en las cosas que se hicieren con el
que a los cumplidos obligamos muy de

con poder de las cosas de su may experiencia
de las cosas de su may experiencia de las

de las cosas de su may experiencia de las
de las cosas de su may experiencia de las

de las cosas de su may experiencia de las
de las cosas de su may experiencia de las

de las cosas de su may experiencia de las
de las cosas de su may experiencia de las

de las cosas de su may experiencia de las
de las cosas de su may experiencia de las

gam^o dextera Crignus quite dicitur de Nihilogo
Sesion I Dextera dicitur dicitur dicitur dicitur
serim q^o de hecho o dederit la roma me conp^ont
10^o de Inquilino q^o Conella a Cudite cada que
qui sicee q^o brian rubine q^o para q^o la que la
Vonder Dax Donax Droxax Cambiar N^onat
Lenax en qual quier manera Como siia puz de
hecho los q^o uno bligo Lamis heredero a las
curio A sanam q^o did ha herencia a las
nera q^o axa Nemo de tempo le tena rera Caella
m^o g^o axa le s^o l^o d^o m^o s^o q^o puzio puzio m^o longe
d^o m^o q^o d^o d^o d^o lo Con buxio s^o l^o d^o s^o m^o
heredero a la Voz de fema Nam Costato
sequire Velloz hayto de Nax al Comprador
quiera Posion o en ludo fecho le dare el Vol
uere los d^o hor moue q^o s^o rera Real q^o rera
uido Con trayto de las me soxay qu enella Obis
rebecho Vlay Costay g^o axo Danos Curaxay l^o m^o
nos Caos q^o sobe ello s^o rera q^o rera
Con solo s^o l^o d^o axan^o A Con s^o l^o d^o axan^o de
Omagruua a Curio Cumplim^o oblige m^o g^o axo
na s^o l^o d^o m^o m^o bly q^o rera auido q^o rera
Con s^o l^o d^o axay s^o l^o d^o axay de la Maychadent
ex penial Vlay d^o axam^o de Volo de Curio
furo s^o l^o d^o axam^o Verindad q^o rera s^o l^o d^o axam^o
puz^o de hallo Vren s^o l^o d^o axam^o q^o rera s^o l^o d^o axam^o
gane A laly s^o l^o d^o axam^o de s^o l^o d^o axam^o
h^one omnium s^o l^o d^o axam^o Para qu^o rera s^o l^o d^o axam^o
m^o a la Cumplim^o Como q^o rera s^o l^o d^o axam^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

da en una Jurgada en una firmesa siendo
do. dex el Rey Don Felipe V. en favor de la Real Audiencia
de la qual Prohibe quey fha en esta Ciudad de Mexico
de acuerdo a lo que el Rey Don Felipe V. mandó en su Real
Cedula de 17 de Mayo de 1763 en que se le dio
que con respecto a lo que el Rey Don Felipe V. mandó en su
Real Cedula de 17 de Mayo de 1763 en que se le dio
por Juan de la Cruz Alonso Gomez y Puelles
y del Sanchez Rio de la Plata

Juan Ramos
Sanchez

Alonso

Alonso Sanchez Rio de la Plata

apenas de Aruaga aprens cada fanega 18000

de Veim de Imporran dued 10 8300

May Die fan de Aruaga de Die de

ruada Aruaga la fanega a Veim de

Clamada a un em. que de Aruaga

la Por de Aruaga Aruaga 10 8275

May de Veimay halday de la Veim

de Aruaga de Aruaga de Veim Aruaga 8225

On Num llamado Jaca Conuayas

re de Aruaga de Aruaga de Aruaga 8100

Imporran los Veimay aqui conuayas 18900

On mill de Aruaga de Aruaga de Aruaga

los que como dho de da donacion adho de

dho de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de los que de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

de Aruaga de Aruaga de Aruaga de Aruaga

ESTADO
XIM
A

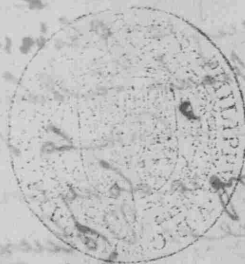
9
Nagromia dello Coma⁹ Lencoria para
de en lora suya da en lura f^o m^o de N^o
sode din l^o r^o de su favor con la g^o l^o
quela Prohibe en forma de l^o r^o que
ya sea de l^o f^o Coma⁹ de l^o r^o de l^o f^o
y que sea de l^o r^o de l^o r^o de l^o r^o
quelo fuxon f^o de f^o de f^o de f^o
de l^o r^o de l^o r^o de l^o r^o de l^o r^o

S Francisco
Bernardo

Armen

S Alonso Sanchez de la Cruz

Teinte merano is.



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES AVEDIS, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Causaron hane su Conclusion en esta forma de deluys
Oron a Sedente Zaparra de dha quante arondi
endo empujmentus a Senuria de Dios muy no enay
e desguys a lo annuo Pucurido de una Raron legal
dona qualy quier apauio oin Jurias q de llera a la
Pucurido q era desuim no lo hare Jemor de las pany
on q que no hallaria en uno Cumplim en su Jurias
si como Uenadha a Cumplir con el Senuria de Dios
de el Pucurido de las personas q lo angedido e duplicat
a los q de Jurias de Jurias que derra Caute de un Cono
ren no Uen della a lo menos e sup dim. Ca lland
plim de lo obligat en esta Oron muy bly e
Pucurido de las personas q lo angedido e duplicat
su May Para el Pucurido de llera de llera
ria Parada en esta Juria da en una firmura Rend
todo den e llera e Refaun en llera e la que llera
libe el dha q de llera no de llera an la
Oron una firmura q de llera no de llera an la
e Oron de llera q de llera an la
firmura de llera q de llera an la

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Para por acta q... 1732

El cura de... Sepan que... Manuel Gar... Juan de Villar... Con cargo de...

Considerandum... Manos mudadas... sacros copias... para ellos... Comendador... Rey de... de... de...

Fuere en bñle notificado se conforma con la
obra redempcion deuenio de dñy e con
Causa de auisar de merr antes de ella
Agre auia e buera en oro plata y deller
queno vicia Causa quita Impi dñe
En cida dñta mandamos que dñto pñny
se depen tate en Santiago Diego Bous dñ
dos de dñta e en las Enquies referidas con
se obaga y entaga y por ante n.º 1.º en
cua dñtud se depen taron años Vmñ
dñto. Lxxvñta e los nuebe años
dñte en dñto Santiago Diego en las
obas Enquies por dñto Juan fern dñny
por ante dñny n.º 1.º de dñto
depondo en forma y embuta a todo
suñ año emor pñny dñto al dñny

Auto

En la dñta dñterena alatorre dñny dñny
de dñny dñny dñny dñny dñny
de dñny dñny dñny dñny dñny
de dñny dñny dñny dñny dñny
de dñny dñny dñny dñny dñny
de dñny dñny dñny dñny dñny

redempcion hecha por ^{2.100.} fransisco fernandez
de luengo teuno de la V. y a Brauer de Ensan
trago Diego Brauo teuno de ella elion
mil ciento y cinquenta de de de de de
gal el censo y redome de la obra de mesa
de onze que en dha villa fundo. Alonso Max
en luengo de y adde de por devuelto de
cuado el contrato de dho censo de por libros
de su cargo de paxacion en bienes y asu se
quidad de auan de paxador = amando
y fran Martin de xeme de de de de de
cura y de de de de de de de de de de
la admnistracion de dha obra para con
que en dha obra de redempcion con carta
de pago de fin que en forma de censo de
fundo de favor de dho fran fernandez
de luengo. Quando sacó fecho de pago de
de de de de de de de de de de de de
nuebe al corriente que se hizo de de de de
de de de de de de de de de de de de de
ser de mora y de de de de de de de de de

La forma y manera de seguirse
aquí el despacho

Con virtud de dicho despacho Jorge (quien fuere)
ra de tener hecho de pronto el dicho Juan Ferrer
go Verino de un año de los dhos. Villaneros de un
quatro de dhenos Príncipe, que remanece el dho. Sumo
ger de fuma con su a favor de la dha. Obra pía
y mandado del R. N. Diego de Alvega Jovell
de Leon. Prou. de esta Prou. de Leon en dho. ob-
niago Diego Prou. Príncipe de León y San Felice
y Pagado de dho. Príncipe en la forma referen-
da. Como tambien del Redito anual que se deva
dever hasta el día en que se pida dha. Redempcion
y de lo que conyugende Proximas a los dho. m-
tes de mora. Y como San Felice de dho. Redem-
cion. Y como dho. Jorge Carrá de Pago y finiqui-
to en forma de Leon de dho. la dha. adho. Juan
ferr. Luengo de dhenos Nota. Y Chamellada. Y
en mismo hecho en caso de un año de dho. de dho.
renos, al dho. Juan Ferr. Juan de un año de dho.
Ogen. Int. y por cada dho. y multa dha. en un año de
dho. para que desde ahora en adelante no se ba-
de. Y Cumplim. de dho. de lo dho. ob- dho. los dho.
ny Príncipe y de dho. de dha. Obra pía. Y
de dho. Príncipe y de dho. Compo. de dho. a los dho.
de la May. Comperendy a dho. de dha. Obra
pía para que la quimon. que administra dho. y al
Cumplim. de dho. como que se remanece Parado
en dho. Ayuda en una fix. mera. de
munic. todo de dho. y de dho. de dho. de dho.

102
Brazo Conlayen Elag laze libcon formal
Cil. Oroy queo e lita Norfee Conoro aile don
op Quims siendo tytigos Ingh Gomy lo rane Hon
to Marion Caro IX gional fern Angl Ver d'eloral

in 2
San Martin
Beame op

Amem
S. Romo Sanchez Rico

Capa por aet de q' lo m... 1732

Yo yo mismo Manuel Garcia Separa... de...
Yo yo mismo Manuel Garcia Separa... de...

no desvan... de...
La Voluntas...
Natural...
firm...
Padre...
Dios...
cuya...
de...
xin...
humana...
aproximada...
buenas...
lar...
C...
Nueva...
re...
gora...
ficha...
primicia...
m...
C...
quela...
P...
for...
bar...
de...
pa...
de...
C...
de...
N...
me...
ny...

Sacorenga
soldat...
terreno...
de...
mill...
D...
des...

1732
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

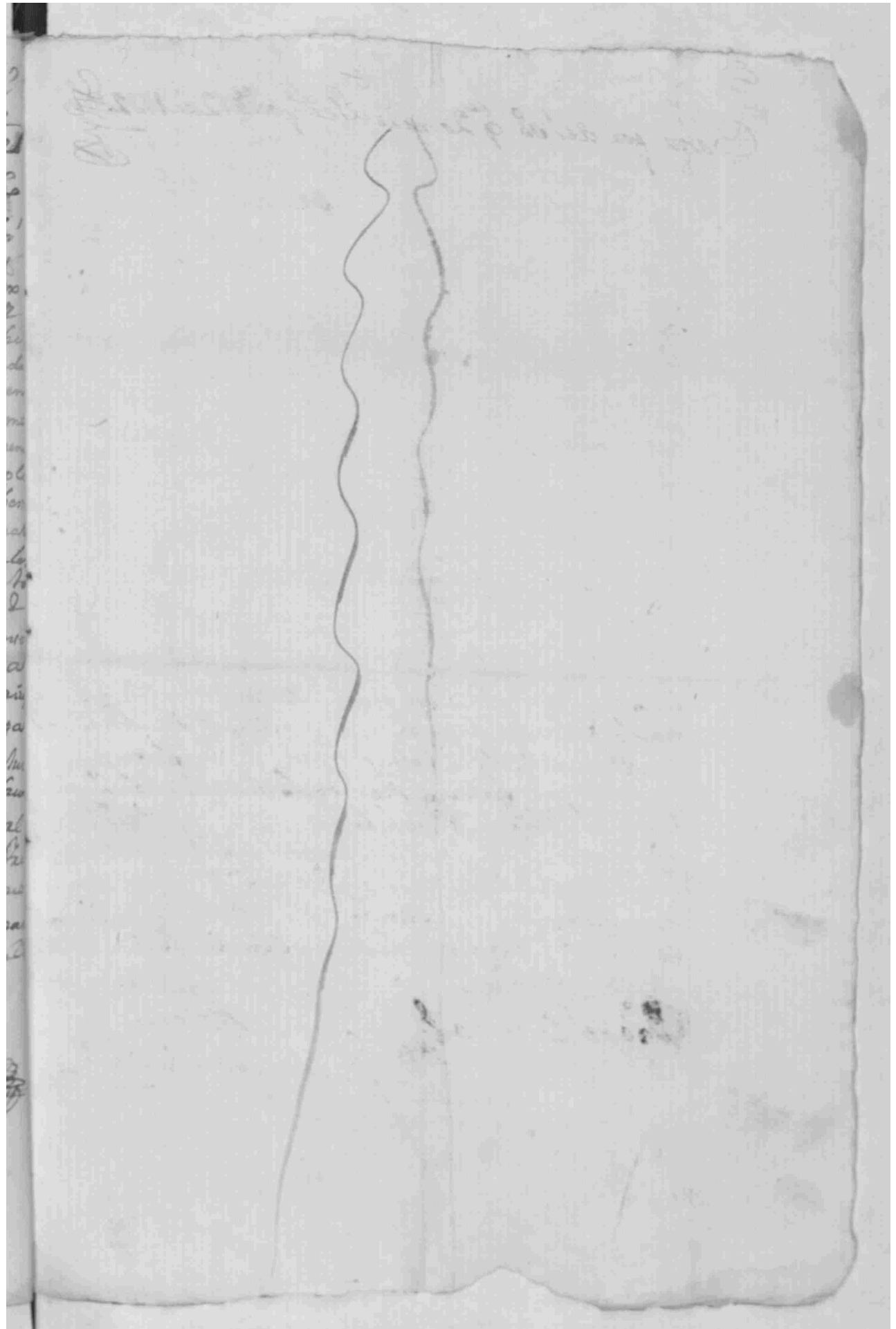
Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

Yo el suscritado
Domingo Ponce de Leon
Alonso de Echeverria

1040
Laga por deus de la mar de la gaceta de 1732

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



③
Para for de los 9^{tos} de las Leyes de 1732

③

Nos O. E. do Rey D. Diego ouy de Pedro de
Sancho de Santiago Licenciado en Leyes, si con sede O. E. de
108

Por quanto ovieron en su audiencia de
Sancho de Santiago el Causado por auto del thenor de
Bartholome Gomez Ocano de la Villa de Bar
berde y mays de mas de la Cofradia de las Vir
dulas animas como mas aya fizez gozosa en
Omy y de lo que ha de ser de la Cofradia tiene una tierra
al Omo de la Hermita de los terminos de esta
Villa la qual por estar lindando con la de la
Boial de ella no aya quon la ayude por el mu
cho dano que se ocasiona a la persona en esta
Villa que la quiere tomar en esta villa por
asegurar Omy mande dar su comision a la
persona que fuere de esta villa para
que se le de informacion de la villa
y de la que se oya alguna por los terminos
de la villa por tanto suplico a Omy de
mandar lo que es de Justicia que se le
dado de Bartholome Gomez

Yo el O. E. de Informacion de la Villa
dad que se le da a la Cofradia de las

Animas en la Datta aronso de D. Pedro
que se refiere para qual Dada Comite
al Cura su th, esta villa de Balleve
Igor ante notario su, no que se ha
original llevado con Informe de D. Juan
Sotomayor para que combenga
asi lo manda el Sr. D. Diego de
Lome de Leon del orden de Santiago
usor desta Provincia de Leon. Mexica
A once de marzo de mill seiscientos e treynta
e cinco = En do oxaga = Antemi = Felipe Valen
in Rexer

n^o 1200 En la Villa de Balleve a once de Marzo de
mill seiscientos e treynta e cinco = Ante el Sr.
franc. de Amor Benitez Cura de la ha
moschial de esta Villa de que es el
pacho de Comision antecedente al Visto de
entendido de lo obediencia de obediencia de que
ba de que la Comision que se ha de ser
de ser pronto a cumplir con ella de
fama = D. n. franc. de Amor Benitez = Amos

mez Coronas Sanchez Rio

Plato
 En la Villa de Balbexa cho dia mes Lano
 D. Sr. D. Fr. de Amor Benitez Curatella
 Parrochial desta Villa en cumplimiento de
 la Comision que tiene creyada mandos de
 a Bartholome Gomez Puebla mayor domo de
 la Cofradia de las Vendidas animas desta
 Villa prouue lo siguiente que obrese para la
 Informacion que tiene obrada el Oficio de
 Fr. de Amor Contreras Antemur Lorenzo San-
 cha Rio

En la Villa de Albucho cho dia mes Lano Loco
 notario no obligo el rito de rito a Bartholome
 Gomez Puebla mayor domo de la Cofradia de
 Animas desta Villa de rito de ella en su gen-
 rera doy fez de rito

Informant. En la Villa de Balbexa ruxeridad de
 me el mes de rito de rito de rito
 de rito de rito de rito de rito de rito de rito
 Curatella de rito de rito de rito de rito de rito
 lo me Gomez Puebla para la Informacion que
 ofrece que rito de rito de rito de rito de rito

41
Año Veinte desta Villa segun Sumario
Acuerdo Juramento a Dios Sacros e sus de
que Dios y hecho oficio de la Ciudad, en
todo lo que supiere y fuere preguntado y de
do por la juración que esta por causa de
que la Cofradia de las Ordenes arriba
delegacion desta Villa tiene por suya y por
una fuente de aguas abastecida de la villa
Pues se mira de esta Villa que llaman la
panera y linda con las de la fabrica
de la Iglesia desta Villa cerca de San
mar Sanchez y con linderos vecinos desta
Villa y tambien linda con la dehesa
Comunal desta Villa la que por estas linderos
de Sancho dehesa y es questa arrucho de
no y no de sobredad y de heredad muy
poco adha Cofradia y los pocos años que
se sumbra torna queda de la heredad
de los Cochinos y de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la

La tierra que tiene la Cofradía de San
Vendidas anexas a esta Villa que
esta en el sitio de San Juanillo que es ter-
mino de esta Villa que llaman lagunera
la que por estar lindando con la dehesa
Real de esta Villa son muchos Donde
se arruina de ontaxde entaxde y lomas
que se suele dar de renta por ella el año ou-
recha que se celebra el día de San R. an-
nos así suele aver esencialidad muchos inen-
do vendiéndose a renta uallos vendi-
dondos y imponiéndose a renta de ciertos
en Casa año cada cantidad segun que
el tercio de renta solo que se goza por
por otra tierra de San Juan principal
o poco menos así tiene por el el que
chacano de renta y del valor de
Imponga a renta por lo que llama a lo que
es esto mas un adha Cofradía que no
que no se cuenta que las anexas consuel-
to tienen tal Donde a los de fusión

Anuales que con el Redio de ¹¹⁷ Tenio se
les onse hacer No es la Verdad, do con
yo de su Buono, en que sea firmo el
Dijo Sex de edad a setenta el Dño
a go como oneros firmo con unido
cho Dño Buen de Corruionz On fran.
de Amor Bendix Juan Marquez Bóump
Ante mí honros Sanchez Río

Encha Villa de Oaxaca de los días mes
Dño de oha presentacion Sumo de Sr. Dño
Acuerdo Suamonto a Dño Juan Cruz
Segun dño de Buono fernandez Hiel de
uno de esta Villa dicho ofrena de un
Verdad ondo lo que supiere ^o fuer
preguntado el Dñolo por la Repuonon que
esta Rox Cauera Dño Onnotatiere
que tiene la cofradia de las Benditas
mimas de esta Villa que esta a Dño de
el Redio preciso sumo de esta Villa
do con Ra dehesa Cotal de esta Villa

laquea Ottili Comberionk adha
Cofradie et que Venda areno Sueda
loz Condiensu de Imponga areno que
desio tiene la Cofradia todo los años
Nonia de quiza Nueva de mendo en
sta nueva la Cofradia de mendo de
tance en tance de Normas que Suede de
de Venta por ella es cosa de Omitte
esto es no auendo certidada que Suda
de u mucho mero a que se llega que por
el motivo de estar brrdando chatiere
con la dehera Social de esta Villa de
puesta amuchos Domo no de quien la aru
ende de ptenencia de aruomas de venta anual
para sus Subscritos de mendas Condiensu
de mero Ottili lo que de consigue
con la dehera anual de mendo de
de lo que de mendo no de mendo
de mero por el poco fruto que de
esto es la dehera publico de mendo de mendo

Esta publica de forma con que
 Intencion de como el Burameto
 quallora hecho en que de asirno de Dip
 Bez de hered de serena N do a go como
 omento de asirno conia Med. D. Fran. de
 Arroz Benitez. Fran. de asirno de = Anonim.

Lorenzo Sanchez Rio

En la villa de San Juan de los Rios
 presentaron sus señores de San Juan de los Rios
 Su señoría a Dios y a su alma segun
 dno de xpoual fernandez Luengo de
 uno de las dilla y hecho en que
 Oydor en que lo que supiere de su
 preguntas y dende por la peticion que
 una vez Cauca de la de Comision de
 Conoce la cosa que la dilla de como
 mas de una dilla tiene abita abien
 de su señoría de una dilla que
 llaman la gona la que unida con la

Don Lorenzo Sanchez Rico

Remite

En la Villa de Calatayud a once de

Marzo año de mill e seiscientos e trece

ha D.º Don Juan de Arce Obispo

En Vista de su Real Cedula de Infor-

macion de Cumplido Con el man-

dado del Sr. Don Alonso de Sotomayor

de Leon en orden a que se informe

sobre ella Diego que todo lo que ha restado

de lo que se dio en esta Real Cedula

de dexar dexar para asi me consta

al Sr. Obispo de Plasencia que

si publico el presente en esta Villa de Calatayud

que en contrario caso es indubitable que

es muy útil e conveniente e que

se ponga en execucion de lo que se

mandó en la Real Cedula de

la Villa de Calatayud a once de

Marzo de mill e seiscientos e trece

que se dio en esta Real Cedula

de Infor macion de Cumplido Con el man-

dado del Sr. Don Alonso de Sotomayor

de Leon en orden a que se informe

Chateaux que eno Dubre celase enton
 de por esta Chateaux Indones de la
 dehera Total de esta V. dehera a la
 dono quidearon lo ganado que eno
 encha dehera como de Sustitica por las
 deponemos a lo tiempo que todos son hon
 bres dehera sea de Creditos de los pimi
 gales dehera Villa de honorales obtenes
 los oficios onoficio en esta Villa de que
 nes en todo tiempo de cada entera sea
 Creditos en Puerto de Fuera del aemas
 de Contaxme sauer de los dehera
 en todo lo que aqui me que de heresta
 mencian como deus de heras de her que
 de heras de heras de heras de heras
 que no que no de heras de heras de heras
 subo de heras de heras de heras de heras
 me de heras de heras de heras de heras
 de heras de heras de heras de heras de heras
 de heras de heras de heras de heras de heras

que tiene cumplido con el con-
sueño mundo que esta auto Berme,
con el D. Provisor desta Real
para que en su Vista provea lo que
fuere servido o lo firmo: D. Juan
de Arco B. = Antonio Lorenzo
Sanchez Rio.

Subscripción

Yo el Sr. Lorenzo Sanchez Rio nota-
rio apostolico de esta villa que
vive en el pueblo de N. en fee de ella
lo firmo en Calatayud el
dia mes y año = En testimonio de lo
cual = Lorenzo Sanchez Rio.

Nuevo

En la Ciudad de Lerona a quince dias
del mes de marzo de mill. setecientos
veintidós años, yo D. Diego Ortiz
Provisor de esta Real Audiencia
por el Sr. D. Juan de Santia-
go de esta Real Audiencia de Leon
autorizado en su Vista las diligencias anteceden-
tes = mundo que Patencia Contense

115
en el dho. de que se admiten las gasta
ras y quitas que se hicieron y a lo qual
se da como al Curato de S. M. de la I
lla de Oabende y que en anterioridad
quiere y con la misma de la Illa de Oabende
en esta audiencia auerdone hecho saber
la misma persona al mayor dorno e las animas
de la Illa de Oabende = Andres = Felipe

Valentin Lopez

En la Villa de Oabende a Diez y seis de
Mayo de mill e seiscientos e noventa e tres
Yo el Sr. D. Juan de Amor Bonites Cura
de esta Villa segun lo ha comisionado por
su Magestad el Sr. D. Diego de la Cueva
ya teniente como en ella se contiene y
esta ha cumplido con ella
Yo el Sr. D. Juan de Amor Bonites
Ante mi D. Juan de Amor Bonites
Yo el Sr. D. Juan de Amor Bonites

personas que quieren tomar su parte
en ella para que lo que se tomare de
ellas se obligar en las rentas mensuales
Juntamente con los otros pues esta
Condicion quise la tierra para des-
de dar parte a las personas que fueren
de su voluntad. Con la Condicion de que
de esta Compañia se han de hacer doce
rentas mensuales a favor de la obra
de la casa mítica. Una por el mes
de abril se han de hacer de la tierra
en muchos. Con la Condicion de que
en la venta o rescapatura de tierra
de la obra se han de hacer a favor
de los que participaren de la tierra
que son el Reino de Castilla de las
personas que aun se tienen por naturales
de ciertas condiciones para que se
a la ventura. Ni se es en el

117
ma de Scoblyon con su cumplimiento en
sus personas de bienes muebles e inmuebles
aui en el gozauz congo sea las Bistruas
de sura de este que Competentes para
chagueno dello como por sentenraza
sacaen con Burgala en cuya primera
dennunzio todo dia para cada favor con
la donaxa de la que la ponia no otorgan
nes que los dichos ay fe conno asi
securaxion afirmacion siendo testigos
lo hernando santos Diego Bravo y
fran. Martin Borrero presuiteros y
Buen Sanchez deo todo conno
desta de villa fran. de Juan Sanchez
Anxo Bravo a la villa de Merindad
de Sanchez deo
Su mag. de donaxa cura admite este
potura en quanto a lugar de docto (por no
aver presenno mano de publico y
fite deus de lo franco de fran. a

Amo Benito Anselmo Boreno Don
deus

0170
En la Villa de Calbende a 20 de
Junio de 1770 yo el Sr. Don Pedro de
Castro y Sotomayor Jefe de
los Reales Armas de esta
Real Plaza de Calbende a 20 de
Junio de 1770 yo el Sr. Don
Pedro de Castro y Sotomayor
Jefe de los Reales Armas de
esta Real Plaza de Calbende
declarando el contenido de esta
carta por ser de

0170
En la Villa de Calbende a 20 de
Junio de 1770 yo el Sr. Don
Pedro de Castro y Sotomayor
Jefe de los Reales Armas de
esta Real Plaza de Calbende
declarando el contenido de esta
carta por ser de
Yo el Sr. Don Pedro de Castro y Sotomayor
Jefe de los Reales Armas de esta
Real Plaza de Calbende a 20 de
Junio de 1770 yo el Sr. Don
Pedro de Castro y Sotomayor
Jefe de los Reales Armas de
esta Real Plaza de Calbende
declarando el contenido de esta
carta por ser de

29
Condiciones de que debe Normator luego
por las qual devesse monear a los
usos para que en Vista desta Condicion
provea lo que fuere de suyo Sumo
ellos de obligan con sus personas y bienes
muebles y cosas aya de por aver con
posera las Bustrias de sumas de Imperio
des esta dependencia para que las aque
men a su cumplimiento como por don
henica parada en una Burgaya Encueta
firmada de unido todo dho. Mue de
su favor con la Donxa de la qual
provee de lo otorgadas que lo el nota
no do y fue conno asi lo otorgaron
firmaron de uno y otros Juan conno
heya Juan Martin Braus y Fran^{co}
con conno desta Villa Fran. Borax
dies Braus de la Otra Antem^{co} Rivas

Sanchez Rio
de Burro al mudo esta Mofra

mondo de f... edicto p... roauer p...
10 de f... de f... a f... de f...
m... l... f... f...

fu... In la Villa de... de...
dey fu... edicto de... el...
una... p... no... p... f...

fu... In la Villa de... a...
Abat... de... a...
a... de... de...
de... de... de...
m... de... de...

m... p... en...
de... de... a...
lome... de... de...
de... de... de...
que... de... de...

haga... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...
de... de...

Don Fr. de Santa Barbara
Eugenio Sanchez Rico

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
notifico que para el Sr. D. Juan de
Sanchez Rico para en esta villa de
Santa Barbara me he de ir a
el don de la Cofradia de Santa
de esta villa en persona con fe de
esta Ciudad de Mexico a diez y seis
dias del mes de Mayo de mill e seiscientos
y treinta años. Sr. D. Juan de Dios de los Rios
con el orden de Santa Barbara. No
visto de esta Real Cedula de Leon avisando
visto las dichas cédulas antecedentes = mando
que la ultima me sea fea en ellas se habia
ba quejaron por tener de cédulas. No se
viendo mayor parte de las cédulas de Santa
de la villa que se expone en dichas villas
de la villa de Santa Barbara de la villa
en la villa de Santa Barbara de la villa
de la villa de Santa Barbara de la villa

Comision de qualquiera notario D. fho 121

Remane de haya daver abas duros q
ta que lo arren de questo todo por fee de
strayan los autos desta quierria q ason
en Oista proveya lo que Comision No. 121
mo = h. do. exaga = Venorre Felipe Valentin
Perez

En la Villa de Babuade a Diez y nueve de Abril
de mill setecientos y treinta y dos años
notario en Oista de la Comision que como
Comete por el D. No. de esta No. 121
de con que meyo me da forma doy fee
que yo no aver que no es en esta Villa que
publique la misma Oista de los autos de
fixos como expresion en el por termino
de un dia a la fha. que pasados es un dia
de remane que de algunas personas que se
hacen me fha. porque a dia de la fha.

Pozomo Sanchez Rio
Remane En la Villa de Babuade a Diez y nueve de Abril
de mill setecientos y treinta y dos años
no presente Oista de la Comision

Exord. para que la mance de goresse & de baeha
amponer la Resengion que no tra forma
dehine de ambe & la escu ptoza & case que
doz en su fuerza & Oyo de gora sus otorga
m.^{to} de ce de gacho con Inmion de sto auto
que se Iniciten en la escu ptoza & de fra
mo = hi. de otorga = Antero. Phelipe Ca
lentrin. Luis

A para que el dho. Othimo auto se que
de Cumpla & se cumre de gora de gora
en el su mion de gora & de gora de gora
de gora de gora & de gora de gora de gora
de gora de gora de gora de gora de gora

De gora de gora
Ponce de gora

136

de gora de gora
de gora de gora



Señor Marqués

**SELLO QVARTO. VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y TREIN
Y DOS.**

[Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or petition.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document.]

[Faded handwritten text at the bottom of the document, possibly a signature or a closing.]